

Resolución de 11 de abril de 2014 la Dirección General de Personal Docente por la que establece procedimiento para la regularización de determinados datos de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Siendo una de las prioridades de la Dirección General de Personal Docente avanzar en la simplificación, racionalización y eficiencia en los distintos aspectos y procedimientos que afectan al profesorado de los centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, se entiende fundamental para su consecución realizar actuaciones que promuevan su mejora y modernización tecnológica.

Dentro de ese objetivo se considera imprescindible que toda la información de la que dispone la Consejería de Educación y Cultura respecto del profesorado extremeño, especialmente aquella de la que puedan derivar efectos económicos y/o administrativos, no sólo sea correcta y exacta, sino que, oportunamente, se proceda a su actualización. Así, desde que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de educación no universitaria, los distintos órganos de aquella asumieron la responsabilidad de proceder a su revisión y actualización.

El tiempo transcurrido, el resultado de dicha labor, unido a las nuevas necesidades del sistema educativo, han permitido llegar a la conclusión de que para afrontar las fases finales de dicho proceso y, con ello, poder aplicar sus resultados en el próximo curso escolar, resulta imprescindible la participación del propio interesado.

Así, con tal finalidad se pretende poner en marcha un procedimiento mediante el cual se regularicen los datos de los funcionarios de carrera referidos a las titulaciones académicas que posea y a los periodos de tiempo durante los cuales prestó servicios como funcionario interino y/o en prácticas, por ser estos de especial relevancia para los distintos procedimientos de provisión, como concurso de traslado, promoción interna, adquisición de nuevas especialidades, comisiones de servicio,...

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto convocar un procedimiento para la regularización de los datos mencionados, el cual se regirá por lo siguiente:

Primero. Participantes.

1.1.- Profesorado que debe participar en este procedimiento.

Participarán en este procedimiento todos los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

1.2.- Datos objeto de regularización.

1.2.1.- El presente procedimiento tiene por objeto la regularización de los datos de los funcionarios de carrera referidos a:

- Las titulaciones académicas que posee, distinguiendo aquella que alegó en su momento para ingreso en el cuerpo correspondiente del resto de titulaciones académicas.

- Los periodos de tiempo durante los cuales se prestó servicios como funcionario interino y/o en prácticas en los cuerpos docentes no universitarios:

1.2.2.- Las titulaciones académicas que se regularizan son:

a) La titulación alegada para ingreso en el cuerpo correspondiente.

b) Otras titulaciones académicas. En este apartado se incluirán todas las titulaciones académicas distintas de la alegada para ingreso en el cuerpo correspondiente, así como las certificaciones de idiomas.

b.1) Titulaciones universitarias.

b.2) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (incluidas las de Escuelas Oficiales de Idiomas) o de formación profesional.

b.3) Certificaciones de idiomas de nivel B1, B2, C1 y C2 del Consejo de Europa.

1.3. Efectos derivados de la no participación en este procedimiento.

La falta de participación en este procedimiento no tendrá ninguna consecuencia para quienes no participen en el mismo. En tales casos la información objeto de regularización podrá ser aportada con ocasión de los diferentes procedimientos que convoque esta Administración educativa.

Segundo.- Solicitudes.

2.1. Forma.

2.1.1.- Los funcionarios de carrera deberán presentar una única solicitud, conforme con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de Internet "<https://profex.educarex.es/2014/regulariza>". Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, una vez firmada, presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

2.1.2.- A dicha solicitud, únicamente se adjuntará, si procede, la documentación a la que se refiere el apartado 2.3.

2.2.- Pautas de actuación.

2.2.1.- Una vez que el funcionario de carrera acceda a la página “<https://pdocente.educarex.es/2014/regulariza>”, y en el campo “NUEVA SOLICITUD” introducirá su usuario de Rayuela y su clave, pulsando a continuación “entrar”.

2.2.2.- Tras ello el interesado visualizará los datos objeto de regularización que se enumeran en el apartado 1.2, y comprobará que los mismos sean correctos.

2.2.3.- En el caso de que esté de acuerdo con los mismos únicamente deberá presentar la correspondiente solicitud.

2.2.4.- En el supuesto de disconformidad con la información, bien por existir algún error u omisión de algún dato, con objeto de que la Administración pueda proceder a su revisión y corrección, se actuará de la forma que se concreta en el apartado siguiente.

2.3.- Documentación acreditativa.

Tanto en el caso de que el interesado detecte que no consta alguna de las titulaciones que posee o algún periodo de servicios prestados como funcionario interino o en prácticas, como en aquellos otros en los que constando los mismos, exista algún tipo de inexactitud, además de indicarlo en la solicitud, deberá proceder a su acreditación, para lo cual presentará junto con su solicitud la documentación correspondiente, que se indica en el Anexo II.

2.4.- Órgano al que se dirige.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que el interesado tenga su destino definitivo o, en los casos en los que no se tenga destino definitivo, en aquella de la que dependa el centro de prestación de servicio. Si se participa desde la situación de excedencia se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro desde el que fue declarado en esa situación.

2.5.- Lugar de presentación.

2.5.1.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, nº 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda Miguel Primo de Rivera nº 2.

2.5.2. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.6. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de abril al 12 de mayo, ambos inclusive.

Tercero.- Publicación de la información regularizada.

3.1.- Una vez finalizado el procedimiento de regularización de datos mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, los interesados podrán acceder a la información actualizada en los términos indicados en el apartado 2.2.1.

3.2.- En el caso de que estos detecten posibles errores u omisiones podrán poner los mismos en conocimiento de la Dirección General de Personal Docente, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

Cuarto.- Referencias de género.

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 11 de abril de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: María de los Angeles Rivero Moreno.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DATOS DOCENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Teléfono 1

Teléfono 2

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

TITULACIONES ACADÉMICAS

SERVICIOS PRESTADOS COMO INTERINO O FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Delegación Provincial de Educación de _____

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en ficheros, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Dirección General de Personas Docente de la Consejería de Educación y Cultura: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 3ª, 06800-Mérida, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Documentación acreditativa a presentar en el caso de existir errores u omisiones

SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO INTERINO Y FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	
Servicios prestados en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones, prórrogas y ceses como funcionario interino y/o en prácticas.
Servicios prestados fuera del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones, prórrogas y ceses como funcionario interino y/o en prácticas o, en su caso, de los correspondientes documento de inscripción en los Registros de Personal.

CARGOS DIRECTIVOS	
Cargos directivos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese.
Cargos directivos fuera del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.	Hoja de servicio expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese.

TITULACIONES ACADÉMICAS	
Titulaciones universitarias	
Titulaciones de: <ul style="list-style-type: none"> - Doctor. - Máster. - Grado. - Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura. - Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica. 	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidas de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 Boletín Oficial del Estado del 13, Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) y Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).
Titulaciones de las enseñanzas de régimen especial y de formación profesional	
- Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional.	Fotocopia compulsada del certificado o título que posea o, en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
Otros certificados de idiomas	
Otros certificados de idiomas de nivel B1, B2, C1 y C2 del Consejo de Europa	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente

ANEXO III

CUERPO ESPECIALIDAD

590	001	FILOSOFIA
590	002	GRIEGO
590	003	LATIN
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
590	005	GEOGRAFIA E HISTORIA
590	006	MATEMATICAS
590	007	FISICA Y QUIMICA
590	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
590	009	DIBUJO
590	010	FRANCES
590	011	INGLES
590	012	ALEMAN
590	013	ITALIANO
590	015	PORTUGUES
590	016	MUSICA
590	017	EDUCACION FISICA
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
590	019	TECNOLOGIA
590	024	TECNOLOGIA DEL METAL
590	025	TECNOLOGIA ELECTRICA
590	026	TECNOLOGIA ELECTRONICA
590	027	TECNOLOGIA AUTOMOCION
590	029	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
590	031	TECNOLOGIA SANITARIA
590	036	TECNOLOGÍA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
590	039	TECNOLOGIA MINERA
590	041	TECNOLOGIA AGRARIA
590	054	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN
590	055	EDUCADORES (CEIS)
590	058	APO. AREA LENGUA C. SOCIALES(D .ORIENTA)
590	059	APO. AREA CIENCIAS TECNOLOGIA
590	061	ECONOMIA
590	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
590	102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
590	103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
590	104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
590	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
590	106	HOSTELERIA Y TURISMO
590	107	INFORMATICA
590	108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
590	109	NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS
590	110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
590	111	ORGANIZACION Y PROCESOS MANT. VEHICULOS
590	112	ORG. Y PROYECTOS FABRICACION MECANICA
590	113	ORGANIZACION Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGE
590	114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
590	115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
590	116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
590	117	PROCESOS DIAGNOST. CLINICOS Y PROD. ORTO
590	118	PROCESOS SANITARIOS
590	119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
590	120	PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFEC. PI
590	121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERAMIC
590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
590	124	SISTEMAS ELECTRONICOS
590	125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
590	200	RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA
590	803	CULTURA CLASICA
590	806	ASESOR TECNICO DOCENTE

CUERPO ESPECIALIDAD

591	001	PRACTICAS DEL METAL
591	002	PRACTICAS DE ELECTRICIDAD
591	003	PRACTICAS DE ELECTRONICA
591	004	PRACTICAS DE AUTOMOCION
591	005	PRÁCTICAS DE DELINEACIÓN.
591	006	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
591	007	PRACTICAS DE QUIMICA
591	008	PRACTICAS SANITARIAS
591	013	TALLER DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA.
591	016	PRACTICAS DE MINERIA
591	021	TALLER DE VIDRIO Y CERAMICA
591	025	ACTIVIDADES (CEIS)
591	026	APO. AREA PRACTICA
591	201	COCINA Y PASTELERIA
591	202	EQUIPOS ELECTRONICOS
591	203	ESTETICA
591	204	FABRICACION E INST. DE CARPINTERIA Y MUE
591	205	INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TERM. Y DE FLU
591	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
591	207	INSTALACIONES DE EQUIPOS DE CRIA Y DE CU
591	208	LABORATORIO
591	209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
591	210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION
591	211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
591	212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
591	213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACION MECA
591	214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.
591	215	OPERACIONES DE PROCESO
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA
591	217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
591	218	PELUQUERÍA
591	219	PROC. DIAGNÓSTICOS, CLÍN. ORTOPROTÉSICOS
591	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALE
591	221	PROCESOS COMERCIALES
591	222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
591	223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
591	224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRAT.FISICO-QUIMICOS
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
591	226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
591	228	SOLDADURA
591	229	TÉCNICAS Y PROCEDIM. DE IMAGEN Y SONIDO
591	806	ASESOR TECNICO DOCENTE

CUERPO ESPECIALIDAD

592	001	ALEMÁN
592	002	ÁRABE
592	006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
592	008	FRANCÉS
592	010	GRIEGO
592	011	INGLÉS
592	012	ITALIANO
592	013	JAPONÉS
592	015	PORTUGUES
592	017	RUSO
592	806	ASESOR TECNICO DOCENTE

CUERPO ESPECIALIDAD

594	001	ACORDEÓN.
594	002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA.
594	003	BALLET CLÁSICO.
594	004	CANTO.
594	006	CHARACTERIZACIÓN.
594	007	CLARINETE.
594	008	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN.
594	009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL.
594	010	CONTRABAJO.
594	011	CONTRAPUNTO Y FUGA.
594	012	COREOGRAFÍA.
594	013	DANZA ESPAÑOLA.
594	014	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO C.ORAL
594	015	DIRECCIÓN ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENT
594	016	DRAMATURGIA.
594	019	ESTÉTICA E HIST. MÚSICA, CULTURA.
594	020	EXPRESIÓN CORPORAL.
594	021	FAGOT.
594	022	FIGURINISMO.
594	023	FLAUTA TRAVESERA.
594	024	FLAUTA DE PICO.
594	025	FORMAS MUSICALES.
594	026	GUIARRA.
594	027	GUIARRA ACOMPAÑANTE DE FLAME.NCO
594	028	HISTORIA DE LA DANZA.
594	029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE.
594	030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTIC.
594	031	INSTRUMENTOS DE PUA.
594	035	INICIACIÓN MUSICAL.
594	036	INTERPRETACIÓN.
594	039	MÚSICA DE CÁMARA.
594	042	OBOE.
594	043	ÓRGANO.
594	044	ORTOFONÍA Y DICCIÓN.
594	045	PERCUSIÓN.
594	046	PIANO.
594	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO).
594	050	REPENTIZACIÓN TRANSP. INST.ACOMPAÑA.
594	052	SAXOFÓN.
594	053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA.
594	055	TROMBÓN.
594	057	TROMPA.
594	058	TROMPETA.
594	059	TUBA.
594	060	VIOLA.
594	061	VIOLÍN.
594	063	VIOLONCELLO.
594	064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUM.)
594	065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA).
594	068	ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA.
594	073	CONJUNTO CORAL.
594	074	DIRECCIÓN DE ESCENA.
594	075	ESCENOGRAFÍA.
594	076	ESGRIMA.
594	079	HISTORIA DE LA MÚSICA.
594	080	INDUMENTARIA.
594	082	INICIACIÓN A LA DANZA.
594	083	PEDAGOGÍA MUSICAL.
594	084	TÍTERES Y MARIONETAS.
594	086	GUIARRA FLAMENCA.
594	087	TEATRO INFANTIL.
594	088	ARPA.
594	090	CLAVE.
594	401	ACORDEON

CUERPO ESPECIALIDAD

594	402	ARPA
594	403	CANTO
594	404	CLARINETE
594	405	CLAVE
594	406	CONTRABAJO
594	407	CORO
594	408	FAGOT
594	409	FLABIOL I TAMBORI
594	410	FLAUTA TRAVESERA
594	411	FLAUTA DE PICO
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
594	413	GAITA GALEGA
594	414	GUITARRA
594	415	GUITARRA FLAMENCA
594	416	HISTORIA DE LA MUSICA
594	417	INTRUMENTOS CUERDA PULSADA RNTD. Y BARRC
594	418	INSTRUMENTOS DE PUA
594	419	OBOE
594	420	ORGANO
594	421	ORQUESTA
594	422	PERCUSION
594	423	PIANO
594	424	SAXOFON
594	425	TENORA I TIBLE
594	426	TROMBON
594	427	TROMPA
594	428	TROMPETA
594	429	TUBA
594	431	VIOLA
594	432	VIOLA DA GAMBA
594	433	VIOLIN
594	434	VIOLONCELLO
594	435	DANZA ESPAÑOLA
594	436	DANZA CLASICA
594	437	DANZA CONTEMPORANEA
594	438	FLAMENCO
594	439	HISTORIA DE LA DANZA
594	440	ACROBACIA
594	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
594	442	CARACTERIZACION E INDUMENTARIA
594	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
594	444	DICCION Y EXPRESION ORAL
594	445	DIRECCION ESCENICA
594	446	DRAMATURGIA
594	447	ESGRIMA
594	448	ESPACIO ESCENICO
594	449	EXPRESION CORPORAL
594	450	ILUMINACION
594	451	INTERPRETACION
594	452	INTERPRETACION CON OBJETOS
594	453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL
594	454	INTERPRETACION EN TEATRO DEL GESTO
594	455	LITERATURA DRAMATICA
594	456	TECNICAS ESCENICAS
594	457	TECNICAS GRAFICAS
594	458	TEORIA E HISTORIA DEL ARTE
594	459	TEORIA TEATRAL
594	460	LENGUAJE MUSICAL
594	461	GUITARRA ELECTRICA
594	498	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE DE FLAMENCO
594	499	CANTAOR

CUERPO ESPECIALIDAD

595	006	DERECHO USUAL
595	009	DIBUJO ARTÍSTICO
595	010	DIBUJO LINEAL
595	013	HISTORIA DEL ARTE
595	016	MATEMÁTICAS
595	018	MODELADO Y VACIADO
595	064	CONOCIMIENTO DE MATERIALES
595	069	COLORIDO Y PROCEDIMIENTO PICTÓRICO
595	083	DISE. GRAF. ASIS POR ORDENADOR
595	501	CERÁMICA
595	502	CONSERV. Y REST. DE MATER. ARQUEOLÓGICOS
595	503	CONSERV. Y REST. DE OBRAS ESCULTÓRICAS
595	504	CONSERV. Y REST. DE OBRAS PICTÓRICAS
595	505	CONSERV. Y REST. DE TEXTILES
595	506	CONSERV. Y REST. DEL DOCUMENTO GRÁFICO
595	507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
595	508	DIBUJO TÉCNICO
595	509	DISEÑO DE INTERIORES
595	510	DISEÑO DE MODA
595	511	DISEÑO DE PRODUCTO
595	512	DISEÑO GRÁFICO
595	513	DISEÑO TEXTIL
595	514	EDICIÓN DE ARTE
595	515	FOTOGRAFÍA
595	516	HISTORIA DEL ARTE
595	517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
595	518	MATERIALES Y TECNOL.: CERÁMICA Y VIDRIO
595	519	MATERIALES Y TECNOL.: CONS. Y RESTAURAC.
595	520	MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO
595	521	MEDIOS AUDIOVISUALES
595	522	MEDIOS INFORMÁTICOS
595	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
595	524	VIDRIO
595	525	VOLUMEN

CUERPO ESPECIALIDAD

596	001	ALFARERÍA
596	004	BORDADOS Y ENCAJES
596	006	CERÁMICA ARTÍSTICA
596	007	CORTE Y CONFECCIÓN
596	008	DECORACIÓN
596	012	DELINEACIÓN
596	013	DIBUJO PUBLICITARIO
596	015	DISEÑO DE FIGURINES
596	016	DORADO Y POLICROMÍA
596	017	EBANISTERÍA
596	019	ENCUADERNACIÓN
596	021	ESMALTES
596	023	FORJA ARTÍSTICA
596	027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA
596	028	FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRO
596	029	GRABADO
596	031	HORNOS
596	036	LITOGRAFÍA
596	040	MATRICERÍA
596	041	METALISTERÍA ARTÍSTICA
596	042	METALISTERÍA Y FORJA
596	045	MOSAICOS ROMANOS
596	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
596	047	ORFEBRERÍA
596	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TECNICAS DE CONFEC
596	051	REPUJADO EN CUERO
596	052	REPUJADO EN METAL
596	058	TALLA EN MADERA
596	059	TALLA EN PIEDRA
596	060	TALLA EN MADERA Y PIEDRA
596	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
596	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
596	065	VACIADO Y MOLDEADO
596	071	TIPOGRAFÍA
596	072	VACIADO
596	074	TALLA ORNAMENTAL
596	081	ABANQUERÍA
596	085	DECORACIÓN ÁRABE
596	088	ARTES GRÁFICAS
596	090	CALADO ARTÍSTICO
596	092	DIBUJO DEL MUEBLE
596	093	FIGURINES
596	094	REPUJADO EN CUERO Y METAL
596	095	RESTAURACIÓN
596	097	SERIGRAFÍA
596	099	FORJA Y FUNDICIÓN
596	100	FOTOMECÁNICA
596	101	MARIONETAS
596	107	DISE. GRAF. ASIS POR ORDENADOR
596	113	ESPARTERÍA ARTÍSTICA
596	116	MAQUETAS
596	601	ARTESANÍA Y ORNAM. ELEMENTOS VEGETALES
596	602	BORDADOS Y ENCAJES
596	603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
596	604	DORADO Y POLICROMÍA
596	605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
596	606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
596	607	ESMALTES
596	608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
596	609	MODELISMO Y MAQUETISMO
596	610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
596	611	MUSIVARIA
596	612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
596	613	TÉCNICAS CERÁMICAS

CUERPO ESPECIALIDAD

596	614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
596	615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
596	616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
596	617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
596	618	TÉCNICAS DEL METAL
596	619	TÉCNICAS MURALES
596	620	TÉCNICAS TEXTILES
596	621	TÉCNICAS VIDRIERAS

CUERPO ESPECIALIDAD

597	020	AREA DE DESARROLLO SOCIAL Y FUNCIONAL
597	021	CIENCIAS SOCIALES-GEOGRAFÍA E HISTORIA
597	022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
597	023	MATEMÁTICAS
597	024	LENGUA CASTELLANA
597	025	LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS
597	026	LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS
597	027	EDUCACIÓN FÍSICA
597	028	MÚSICA
597	029	EDUCACIÓN ESPECIAL
597	031	EDUCACIÓN INFANTIL
597	032	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS
597	033	IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS
597	034	EDUCACIÓN FÍSICA
597	035	MÚSICA
597	036	EDUCACIÓN ESPECIAL;PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
597	037	EDUCACIÓN ESPECIAL;AUDICIÓN Y LENGUAJE
597	038	EDUCACIÓN PRIMARIA
597	039	IDIOMA EXTRANJERO-ALEMAN
597	044	EDUCADORES DE ADULTOS
597	060	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ESO
597	061	AUDICION Y LENGUAJE ESO
597	070	CIENCIAS SOCIALES
597	071	MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES
597	072	FILOLOGIA, LENGUA CASTELLANA
597	074	ADULTOS PRIMARIA
597	076	ADULTOS INGLES
597	099	INGLES(CONVENIO BRITISH COUNCIL)
597	806	ASESOR TECNICO DOCENTE
597	PO	PORTUGUES

ANEXO IV

CARGOS

01	DIRECTOR
02	SECRETARIO
03	JEFE DE ESTUDIOS
04	ADMINISTRADOR
05	JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO
10	JEFE DE DEPARTAMENTO
19	VICEDIRECTOR
27	VICESECRETARIO
70	COORDINADOR TIC
71	JEFE RESIDENCIA
73	JEFE DE DIVISION
75	JEFE DE ESTUDIOS INBAD
76	ASESOR CPR
77	ASESOR UPE
78	ASESOR TÉCNICO DOCENTE
81	INSPECTOR DE EDUCACIÓN
82	COORDINADOR PUEBLOS ABANDONADOS
99	OTROS CARGOS